

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **208**

Fecha: **18/11/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 1998 00525	Ejecutivo Singular	GARCIA DIAZ Y CIA LTDA	SERGIO GUTIERREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00319	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.	YASMIN ROCIO MORENO GUTIERREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2016 00618	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	ALFREDO LOZANO MEDINA	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00644	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ	MARIBEL AGUDELO SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00900	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	ALFONSO CAPACHO RICO	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00107	Ejecutivo Singular	MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO	ARBEO LUNA GUTIERREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00107	Ejecutivo Singular	MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO	ARBEO LUNA GUTIERREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00326	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	LEOCARDIO RICO PRADILLA	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00666	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	ADRIANA ROCIO GUTIERREZ OVIEDO	Traslado (Art. 110 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00141	Ejecutivo Singular	LUZ HELENA CASTRO CARDOZO	MAURICIO OVIEDO VARON	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/11/2022	23/11/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Radicado	:	680014003 007 2021 00141 01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	LUZ HELENA CASTRO CARDOZO
Demandado	:	MAURICIO OVIEDO VARON Y OTROS
Asunto	:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha	:	NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSTANCIA.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso digital, para su conocimiento. Provea.

NATALI PINZÓN DELGADILLO
Contador Liquidador

Presentada la liquidación del crédito por la parte demandante –fls.4-7 C3 Ejecución del expediente digital y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma no se encuentra ajustada a las prescripciones legales, como quiera que no se tuvieron en cuenta los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso; los cuales debieron imputarse a la obligación, en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil - Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, en auto de impugnación STC 3232-2017 de fecha 09 de marzo de 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

“En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

Y conforme lo señalado recientemente por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia - Magistrada Ponente la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, en auto de impugnación 1000/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, bajo el proceso radicación No. 68001-31-03-010-2018-00228-00.

“(…) Así las cosas, se concluye que el juzgado accionado desconoció el precedente vertical al momento de hacer la aplicación o descuento de los dineros retenidos en virtud de la medida cautelar decretada sobre el salario del deudor, al no hacerlo en la fecha en que quedaron a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco, sino meses o incluso años después cuando se elaboró cada título (…)”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 203, fijado el día de hoy 10/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



Ahora bien, en los casos que se desconozca la fecha de constitución de los abonos en el juzgado de origen, por cuanto no repose copia de los mismos en el expediente, para efectos de la liquidación del crédito se tomará la fecha de constitución y/o conversión en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Aunado a ello, por economía procesal se efectuará la liquidación del crédito a la fecha del presente proveído.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos, aplicando los abonos en cumplimiento de la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 1653 del Código Civil.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2020 AL 04 DE MARZO DE 2022

SOBRE UN CAPITAL DE:

\$4.863.000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADO
<i>Costas liquidadas a fl. C1 del expediente digital</i>										\$267.000
\$ 4.863.000	25-oct-20	30-oct-20	6	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$19.647		\$286.647
\$ 4.863.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$97.260		\$383.907
\$ 4.863.000	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$95.315		\$479.222
\$ 4.863.000	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$94.342		\$573.564
\$ 4.863.000	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$95.801		\$669.365
\$ 4.863.000	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$94.829		\$764.194
\$ 4.863.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$94.342		\$858.536
\$ 4.863.000	01-may-21	07-may-21	7	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$21.900	\$443.678	\$436.758
\$ 4.863.000	08-may-21	30-may-21	23	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$71.956		\$508.714
\$ 4.863.000	01-jun-21	08-jun-21	8	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$25.028	\$824.602	-\$290.860
\$ 4.572.140	09-jun-21	30-jun-21	22	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$64.711		\$64.711
\$ 4.572.140	01-jul-21	01-jul-21	1	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$2.941	\$824.602	-\$756.950
\$ 3.815.190	02-jul-21	30-jul-21	29	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$71.179		\$71.179
\$ 3.815.190	01-ago-21	06-ago-21	6	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$14.803	\$824.602	-\$738.620
\$ 3.076.570	07-ago-21	30-ago-21	24	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$47.748		\$47.748
\$ 3.076.570	01-sep-21	02-sep-21	2	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$3.959	\$824.602	-\$772.895
\$ 2.303.675	03-sep-21	30-sep-21	28	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$41.497		\$41.497
\$ 2.303.675	01-oct-21	04-oct-21	4	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$5.897	\$824.602	-\$777.208
\$ 1.526.467	05-oct-21	30-oct-21	26	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$25.400		\$25.400
\$ 1.526.467	01-nov-21	05-nov-21	5	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.936	\$380.924	-\$350.588
\$ 1.175.879	06-nov-21	30-nov-21	25	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$19.010		\$19.010
\$ 1.175.879	01-dic-21	01-dic-21	1	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$768	\$380.924	-\$361.146
\$ 814.733	02-dic-21	30-dic-21	29	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$15.436		\$15.436
\$ 814.733	01-ene-22	20-ene-22	20	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$10.754	\$380.924	-\$354.734
\$ 459.999	21-ene-22	30-ene-22	10	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$3.036		\$3.036
\$ 459.999	01-feb-22	04-feb-22	4	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$1.251	\$380.924	-\$376.637
\$ 83.362	05-feb-22	28-feb-22	26	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$1.474		\$1.474
\$ 83.362	01-mar-22	04-mar-22	4	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$229	\$380.924	-\$379.221
-\$ 295.859										
TOTAL POR CADA CONCEPTO								\$1.045.449	\$6.471.308	\$0

Saldo a favor de la parte demandada SANDRA OTERO RODRIGUEZ pagas las costas y la liquidación del crédito.	-\$295.859
---	------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 203, fijado el día de hoy 10/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



<i>Resumen General de la Obligación</i>	
<i>Costas</i>	\$267.000
<i>Capital</i>	\$4.863.000
<i>Intereses de Plazo</i>	\$0
<i>Intereses de Mora</i>	\$1.045.449
<i>Total Crédito y Costas</i>	\$6.175.449

<i>Resumen Títulos Disponibles</i>	
<i>Total Títulos para el proceso en Ejecución</i>	\$6.471.308
<i>Menos Títulos ya entregados al Demandante</i>	\$0
<i>Títulos Disponibles Certificados</i>	\$6.471.308
<i>Títulos por entregar al Demandante</i>	\$6.175.449
<i>Saldo a favor de la Demandada</i>	\$295.859

Luego entonces encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas), resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, razón por la cual se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.175.449), y el saldo, esto es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (-\$295.859) a la parte demandada SANDRA OTERO RODRIGUEZ.

Téngase en cuenta que las medidas que obren sobre los bienes de MAURICIO OVIEDO VARÓN, se dejarán a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo del remanente y bienes decretados en el proceso 680014003-004.2021-00428-00, (fl.13 C2 del Expediente Digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en folios 4-7 C3 del expediente digital.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Departamento de liquidaciones, en los términos que anteceden.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ HELENA CASTRO CARDOZO contra MAURICIO OVIEDO VARÓN, SANDRA ROCIO OTERO RODRIGUEZ, ANGELA MAYERLY TANGUA SIERRA, ANDERSON DAVID CALA MORA, por el pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales obrantes al interior del proceso a la parte demandante, hasta la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.175.449), y el saldo, esto es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (-\$295.859) a la parte demandada SANDRA OTERO RODRIGUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 203, fijado el día de hoy 10/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



QUINTO: ORDENAR al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, para que proceda a la entrega de los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y las conversiones a que haya lugar.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; Líbrense los oficios correspondientes, con la advertencia que POR EXISTIR **EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de MAURICIO OVIEDO VARÓN, se dejarán a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo del remanente y bienes decretados en el proceso 680014003-004.2021-00428-00, (fl.13 C2 del Expediente Digital).

SEPTIMO: En firme esta providencia, ARCHIVAR las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc9aec8c0f3f32aceeee2e9d140d95c243a17498ebd4383ed180e70a4662f83**

Documento generado en 08/11/2022 10:27:16 PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 203, fijado el día de hoy 10/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: Proceso Ejecutivo No. 68001400300720210014101. Recurso de reposición parcial

Luz Jennifer Ortiz Castro <luzjeortiz34@gmail.com>

Miércoles 16/11/2022 12:03 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego nuevamente memorial con anexos que no fueron adjuntados en el correo anterior.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: **Luz Jennifer Ortiz Castro** <luzjeortiz34@gmail.com>

Date: miércoles, 16 nov 2022 a las 11:25

Subject: Proceso Ejecutivo No. 68001400300720210014101. Recurso de reposición parcial

To: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUCIA NUÑEZ <luciafernu97@gmail.com>, <sandra.rocio.otero@gmail.com>, Maria Leonor Garcia <marialeonor3108@hotmail.com>

Buenos días.

Atentamente adjunto memorial contentivo de recurso de reposición parcial dirigido al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso con radicado número 68001400300720210014101.

Cordialmente,

--

--

Señora

JUEZ SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **141-1 de 2021** de **LUZ HELENA CASTRO CARDOZO** contra **MAURICIO OVIEDO VARÓN Y OTROS.-**

Respetuosamente interponemos **RECURSO DE REPOSICIÓN** -único precedente- pero **PARCIAL**, es decir, exclusivamente contra los numerales primero, segundo, tercero y sexto del *Auto de Noviembre 9 de 2022* con el objetivo de que **sean revocados**.

En tal sentido, insistimos en que se autorice la entrega a la suscrita de "**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$8.467.513=)**" que fue la suma de dinero que, **de común acuerdo**, pidieron **LAS PARTES** -para el caso, la demandante y los dos demandados a quienes les han sido afectados sus bienes con las medidas cautelares-.

Es menester señalar que la señora Juez no le está dando el trámite que corresponde al memorial conjunto de Octubre 31 de 2022 como quiera que no se trata aquí de ninguna de las opciones previstas en *el artículo 461 del C.G.P.* ni tampoco de la del *artículo 447 ibidem*. Si fuera el caso de esta última el despacho estaría conculcando el **derecho fundamental al debido proceso y a la defensa** previamente reglamentados, para la hipótesis, en el artículo 446 *ibid*. Por lo demás, si de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se hubiera hecho depender **nuestra solicitud de terminación del proceso**, así lo hubiéramos expresado. Por el contrario, a ninguna de las que radicamos "**hasta Julio 26 de 2021**" -con memorial de Julio 26 de 2021- y luego, "**hasta Mayo 15 de 2022**" -con memorial de Mayo 10 de 2022- se le dió trámite *judicial* oportuno -pese a nuestra insistencia, memorial de Septiembre 20 de 2022- antes de que radicáramos, en **Octubre 31 de 2022**, el **acuerdo para la terminación por pago** que es, entonces, a lo que debe atenderse el despacho sin retrotraer el proceso a actuaciones que no se realizaron en la debida oportunidad.

El no tener acceso real y efectivo a la información sobre sumas de dinero efectivamente puestas a disposición del proceso fue lo que nos obligó a que, actuando *a tientas*, se pidiera la conversión de los títulos ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga -memorial de Octubre 26 de 2022-; el no haber logrado que se impartiera el procedimiento correspondiente a la liquidación del crédito -memorial de Septiembre 20 de 2022, entre otros- y, consecuentemente, ser imposible obtener la entrega de los títulos -auto de Febrero 23 de 2022- ya que, para el momento procesal en el que solicitaba, **unilateralmente, por la parte demandante**, la aprobación de aquella sí era indispensable fue, precisamente, lo que orilló a mi representada y madre, **Luz Helena Castro Cardozo**, a buscar a las personas afectadas con el embargo de sus salarios y a realizar con ellas el cálculo del capital, los intereses moratorios, los gastos del proceso y el valor de los *honorarios profesionales* de la abogada ejecutante.

Ahora bien, mientras que por **la mora judicial y los obstáculos administrativos que se nos cruzan siquiera para saber los dineros que se consignan a órdenes de los procesos ejecutivos y luego para percibirlos** el acreedor **nunca puede** recibir dineros concomitantemente con las fechas en las que éstos son puestos a disposición de los juzgados, empero lo cual, agravando *voluntariamente*

sus perjuicios, el acreedor puede consentir en que los respectivos abonos se imputen primero a capital que a costas e intereses -artículo 1.653 del C.C.- qué disposición legal o ética impide que **el deudor afectado con el embargo de sus dineros a sabiendas de que éstos NUNCA han llegado a las manos del demandante** consienta en que, entonces, se realice su descuento en el momento en que le pidan, **de consuno, al Juez, que de POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO, previa entrega de SU DINERO** -del deudor- al ejecutante? ¿Las hipótesis de **arreglo directo de las partes solamente son posibles, judicialmente si el beneficio es sólo para el demandado?** En cualquier caso, ¿sería de mejor pronóstico para quienes están sufriendo la cautela de su salario esperar a que el Juzgado le diera trámite al proceso ejecutivo tal cual está previsto en las respectivas disposiciones jurídicas, lo que puede tardarse “los años de los años”? ¿Hasta cuándo iría esa espera? ¿Qué impedimento existe para que **el acuerdo de las partes para resolver de una vez por todas su conflicto de carácter netamente económico** sea hecho a un lado por el Juez como aquí ha acontecido? ¿No entraña esta conducta, eventualmente, un abuso de autoridad o alguna falta disciplinaria?

De hecho, al señor **Mauricio Oviedo Varón** se le dejó de descontar de su salario hace varios meses en razón a que ya no labora en la institución educativa mientras que a la señora **SANDRA ROCÍO OTERO RODRÍGUEZ**, a quien mensualmente se le ha venido descontando una suma mucho mayor que a su codemandado, se le han embargado **hasta Octubre 31 de 2.022 más de nueve millones de pesos (\$9.000.000=)** -comprobado, a requerimiento de la señora Otero Rodríguez, con informe y soportes de la Pagaduría del Colegio Campestre Goyavier-, mientras que su honorable despacho solamente tiene reporte, al parecer, de **\$6.471.308=** y es seguro que mientras se libran los oficios de desembargo, etc. tardará un buen tiempo mas en dejar de afectarse a la accionada por la medida cautelar. Adicionalmente, esta demandada, **SANDRA ROCÍO OTERO RODRÍGUEZ, no tiene ningún embargo de remanente** que permita suponer, ni siquiera de lejos, que se trata de un acuerdo insano de quienes suscribimos el memorial de Octubre 31 de 2022 -por la potísima razón, además, de que ello nunca nos ha cruzado por la mente-.

¿Con fundamento en qué norma legal se deniega la entrega tal cual el texto del escrito de Octubre 31 de 2022 si en la cuenta se tiene que estamos frente a la **voluntad de las partes para resolver definitivamente y con agilidad la controversia?**

Ahora bien si en gracia de discusión, aplicando los abonos a **las costas, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital pero** nunca antes sino al momento de realizarse **por el despacho la liquidación** actualizada tanto del crédito como de las costas -conforme a las directrices que guiaron a las partes a celebrar su acuerdo y que por este medio le ponemos en conocimiento- **resultare algún error aritmético en el que involuntariamente hayamos recaído**, sea, entonces, ordenada la entrega de la suma adicional que bajo estos precisos supuestos determine su señoría.

Como quiera que **el recurso de reposición es parcial** y que los dineros que se ha ordenado entregar a la suscrita efectivamente se encuentran a disposición del juzgado, atentamente le solicitamos que simultáneamente con el trámite de la impugnación **se nos entreguen, por ahora, los títulos judiciales hasta la convergencia de \$6.175.449=** -numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.-

De la señora Juez,


LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO
T.P. No. 261.491 del C.S.J.



Señor

JUEZ SÈPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 141 de 2021 de **LUZ HELENA CASTRO CARDOZO** contra **MAURICIO OVIEDO VARON y OTROS.**

Respetuosamente **SOLICITO** que se realice la **CONVERSIÓN** de los títulos que se encuentran a órdenes de su Despacho, para que puedan ser entregados a la demandante en donde **ACTUALMENTE REPOSA EL PROCESO**, esto es, el **JUZGADO SÈPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

Solicito, de igual forma, que, en lo sucesivo, se haga la **CONVERSIÓN** de los títulos que dentro de este proceso sigan siendo consignados a sus órdenes.

Cordialmente,


LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO
T.P. 261.491 del C.S. de la J.



Luz Jennifer Ortiz Castro <luzjeortiz34@gmail.com>

PROCESO EJECUTIVO RAD. 68001400300720210014100 Solicitud conversión de títulos

1 mensaje

Luz Ortiz <luzjeortiz34@gmail.com>

26 de octubre de 2022, 10:21

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUCIA NUÑEZ <luciafernu97@gmail.com>

Buenos días.

Respetuosamente allego solicitud dentro del proceso con radicado número 68001400300720210014100 con el fin de que se realice la conversión de los títulos que se encuentran depositados a órdenes de su despacho.

Cordialmente,

--

**Luz Jennifer
Ortiz Castro****Socia directora**

luzjeortiz.34@gmail.com

Cel: 3005526311

Carrera 19#36-20 Oficina 608

Edificio Cámara de Comercio

**CONVERSIÓN TITULOS RAD 141 de 2021.pdf**

46K



CastrOrtizGómez
Abogados

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **141 de 2021** de **LUZ HELENA CASTRO CARDOZO** contra **MAURICIO OVIEDO BARÓN Y OTROS. –**

Respetuosa y comedidamente solicitamos que **SE CONTINUE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE LA REFERENCIA** procediendo a hacer **ENTREGA DE LOS TÍTULOS CONSTITUIDOS**; lo anterior teniendo en cuenta que desde el día 11 de noviembre de 2021 se radicó la respectiva solicitud y hasta la fecha de hoy el despacho no se ha pronunciado sobre la misma.

Del Señor Juez,


LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO
T.P. No. 261.491 del C.S.J.-



Luz Jennifer Ortiz Castro <luzjeortiz34@gmail.com>

Impulso Procesal Entrega de Títulos - 68001400300720210014100

Luz Ortiz <luzjeortiz34@gmail.com>

11 de febrero de 2022, 11:12

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Atentamente adjunto memorial dentro del proceso con radicado número 68001400300720210014100.

Cordialmente,



Luz Jennifer Ortiz Castro

✉ luz.ortiz@castrortizgomez.com

☎ 300 5526311 - (7) 6334005

📍 Cra. 19 # 36-20, Ofc. 608
Edificio Cámara de Comercio

🖱 www.castrortizgomez.com



Impulso procesal 141 - 2021.pdf

65K

J007-2021-00141.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 208), HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Radicado	:	680014003 028 2019 00107 01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO (DDA. ACUMULADA)
Demandado	:	ARBEL Y LUNA GUTIERREZ Y OTRA
Asunto	:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
Fecha	:	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSTANCIA.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso digital, para su conocimiento. Provea.

NATALI PINZÓN DELGADILLO
Contador Liquidador

Presentada la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada por la parte demandante – fls.125-142 C3 del expediente digital y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma no se encuentra ajustada a las prescripciones legales, como quiera que los intereses moratorios liquidados son superiores a los que resultan de hacer el computo correctamente, con la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Vislumbrándose además que presentó liquidación de la obligación correspondiente a la Demanda Principal, desconociendo que la misma debió presentarse de manera separada como quiera que cada demanda tiene su cuaderno correspondiente.

Sea el momento oportuno para aclarar que sobre la factura No. 51219 por valor de \$351.878 se libró mandamiento de pago en la Demanda principal –fls. 28-29 C1 del expediente digital, y fue incluida en la liquidación del crédito de la Demanda Principal, en virtud de lo anterior, para efectos de la liquidación del crédito de la demanda acumulada no será tenida en cuenta.

Aunado a ello, por economía procesal se efectuará la liquidación del crédito a la fecha del presente proveído.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos.

DEMANDA ACUMULADA
INTERESES DE MORA DESDE EL 21 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
SOBRE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS

MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
ACUEDUCTO FRA 6347077	167330	\$ 167.330	21-ene-19	30-ene-19	10	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.188
		\$ 167.330	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$3.648
		\$ 167.330	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.598
CUOTA ADMON FRA 52979	\$ 598.416	\$ 765.746	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.387
		\$ 765.746	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.464
		\$ 765.746	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.387
		\$ 765.746	01-jul-19	15-jul-19	15	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.193

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



CUOTA ADMÓN FRA 54387	\$ 195.878	\$ 961.624	16-jul-19	30-jul-19	15	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.289
		\$ 961.624	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.579
		\$ 961.624	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.430
GAS - FRA E192459594	\$ 22.800	\$ 984.424	06-sep-19	17-sep-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.427
CUOTA ADMÓN FRA 55091	\$ 305.760	\$ 1.290.184	18-sep-19	30-sep-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.964
		\$ 1.290.184	01-oct-19	05-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.559
GAS - FRA E192778554	\$ 2.180	\$ 1.292.364	06-oct-19	12-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.393
CUOTA ADMÓN FRA 55443	\$ 171.990	\$ 1.464.354	13-oct-19	18-oct-19	6	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.209
ACUEDUCTO FRA 6 6637535	\$ 88.340	\$ 1.552.694	19-oct-19	30-oct-19	12	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.167
ENERGIA ELECTRICA FRA- 160324889	\$ 160.016	\$ 1.712.710	13-oct-19	30-oct-19	18	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.786
		\$ 1.712.710	01-nov-19	07-nov-19	7	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.432
GAS - FRA E193098784	\$ 2.180	\$ 1.714.890	08-nov-19	18-nov-19	11	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.268
ACUEDUCTO FRA 6930436 ENERGIA FRA- 1075225	\$ 39.287	\$ 1.754.177	19-nov-19	30-nov-19	12	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.805
		\$ 1.754.177	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$36.838
		\$ 1.754.177	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$36.662
		\$ 1.754.177	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$37.189
		\$ 1.754.177	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$37.013
		\$ 1.754.177	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$36.487
		\$ 1.754.177	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$35.610
		\$ 1.754.177	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$35.434
		\$ 1.754.177	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$35.434
		\$ 1.754.177	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$35.785
		\$ 1.754.177	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$35.961
		\$ 1.754.177	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$35.434
		\$ 1.754.177	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$35.084
		\$ 1.754.177	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$34.382
		\$ 1.754.177	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$34.031
		\$ 1.754.177	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$34.557
		\$ 1.754.177	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$34.206
		\$ 1.754.177	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$34.031
		\$ 1.754.177	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$33.856
		\$ 1.754.177	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$33.856
		\$ 1.754.177	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$33.856
		\$ 1.754.177	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$34.031
		\$ 1.754.177	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$33.856
		\$ 1.754.177	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$33.680
		\$ 1.754.177	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$34.031
		\$ 1.754.177	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$34.382
		\$ 1.754.177	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$34.733
		\$ 1.754.177	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$35.785
		\$ 1.754.177	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$36.136
		\$ 1.754.177	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$37.189

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

	\$ 1.754.177	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$38.241
	\$ 1.754.177	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$39.469
	\$ 1.754.177	01-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$41.048
	\$ 1.754.177	01-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$42.627
	\$ 1.754.177	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$44.732
	\$ 1.754.177	01-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$46.486
	\$ 1.754.177	01-nov-22	08-nov-22	8	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$12.911
	Intereses de Mora								\$1.494.216

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN	
Capital	\$1.754.177
Intereses de Mora del 21/01/2019 al 08/11/2022	\$1.494.216
Total Crédito al 08/011/2022	\$3.248.393

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada presentada por la parte demandante, obrante en folios 125-142 C3 del expediente digital.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada practicada por el Departamento de liquidaciones, en los términos que anteceden.

Tener como valor total de la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada al 08 de noviembre de 2022, la suma de \$3.248.393.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88b818e6d9bb2e2eac2ff9d64ef81a6c57114d17fc88eddb605012011fbfdd4**

Documento generado en 07/11/2022 09:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

**MEMORIAL PROCESO JUZ 7 CIVIL MPAL EJECUCIÓN BGA RAD. 2019-00107-01/DTE:
MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO/DDO: ARBEY LUNA GUTIERREZ Y OTRA**

Silvia Juliana Calderón <gerencia@scalderonjuridicos.com>

Mar 15/11/2022 3:35 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00107-01
Demandante: MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO
Demandado: ARBEY LUNA GUTIERREZ Y OTRO
Referencia: RECURSO

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente, me permito allegar memorial contentivo de recursos.

Cordialmente,

Silvia Juliana Calderón
Abogada

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Ciudad

RADICADO: EJECUTIVO 2019-00107-01
DEMANDANTE: MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO
DEMANDADOS: ARBEY LUNA GUTIÉRREZ Y OTRA
REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente, con fundamento en el Art. 446 del CGP, me permito interponer RECURSO de REPOSICIÓN y subsidio APELACIÓN en contra de los autos de fecha 08 de noviembre de 2022 (demanda principal y el de la demanda acumulada), mediante los cuales se modificaron las liquidaciones de los créditos.

En el aludido auto (demanda principal) se dispuso tener como capital la suma de \$4.946.468, la que resulta de la suma de los siguientes importes:

- \$32.050 correspondientes a saldo canon de septiembre de 2018
- \$951.750 correspondiente a canon de octubre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de noviembre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de diciembre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de enero de 2019
- \$990.667 correspondiente a canon de febrero de 2019

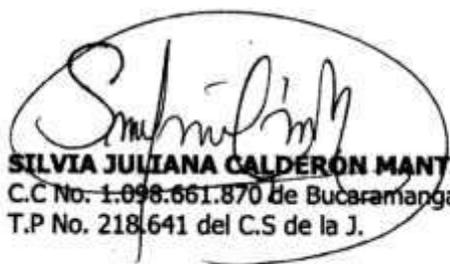
Pues bien, se advierte que la liquidación efectuada por el área contable no tuvo en cuenta lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2019 (demanda principal), comoquiera que en su numeral primero punto tres también se libró mandamiento por los cánones de arrendamiento que se siguieran causando durante el transcurso del proceso más los intereses de mora pertinentes, esto es, los cánones comprendidos entre los meses de marzo a octubre de 2019; de manera que los mismos deben estar en consonancia con la providencia referida, siendo adicionados al capital con el cómputo correspondiente de los intereses.

En relación con el auto de la demanda acumulada, se avizora un yerro en la liquidación puesto que se dejó a un lado la factura del AMB No. 6930436 por valor de \$29.060 exigible desde el 29 de noviembre de 2019, sobre la cual se libró mandamiento en auto de fecha 27 de febrero de 2020, resultando procedente que se añada tal valor al capital y se tasen sus intereses.

En ese orden, solicito respetuosamente reponer los autos mencionados para en su lugar tomar en consideración los valores señalados.

Como soporte de lo anterior se anexa el acta de entrega de entrega del inmueble.

Atentamente,



SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA
C.C No. 1.098.661.870 de Bucaramanga
T.P No. 218.641 del C.S de la J.

82
83

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA

PROCESO: VERBAL SUMARIO

RADICADO: 68001-40-03-028-2019-00106-00

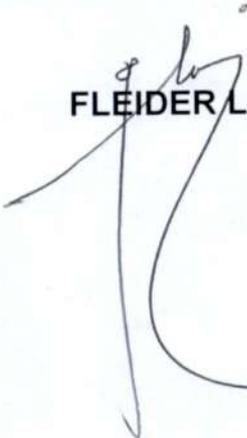
En la fecha, siendo las 09:00 a.m., concurrió al despacho la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, apoderada de la parte actora, quien reasume el poder principal que le fuere conferido, en compañía de la demandante MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO, a fin de prestar los medios para la realización de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 100 # 36-39, torre 1, apartamento 504, Urbanización El Girasol, de la ciudad de Bucaramanga.

Una vez trasladados a la copropiedad materia de la diligencia, se procedió a tomar grabación magnetofónica de su práctica, la cual se adjunta a la presente acta y hace parte íntegra de ella, dejándose constancia del total desalojo del predio por parte de los arrendatarios, quienes dejaron la llave correspondiente a la puerta de acceso principal, en la portería del conjunto.

Se adjunta el CD en mención y el acta de asistencia de quienes comparecieron a la diligencia.

Bucaramanga, 1º de noviembre de 2019.

El Juez,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN



ACTA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA
PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003028-2019-00106-00
FECHA: NOVIEMBRE 01 DE 2019

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL	PARTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Laura Fernanda Luque Landero Zabaleta	1048673675	213185	Apoalderosa demandante	Calle SAN # 1W-33	3157488403	lauraluquelanderozabaleta@hotmail.com	
MARIS XIMENA AEDILA U.	63.497.721		Demandante	Ces 24 #35-30 B-1 Apto 504	3007892919	mxardila@gmail.com	

J028-2019-00107.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DEMANDA ACUMULADA SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 208), HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Radicado	:	680014003 028 2019 00107 01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO (DDA PRINCIPAL)
Demandado	:	ARBEY LUNA GUTIERREZ Y OTRA
Asunto	:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
Fecha	:	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSTANCIA.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso digital, para su conocimiento. Provea.

NATALI PINZÓN DELGADILLO
Contador Liquidador

Presentada la liquidación del crédito de la Demanda Principal por la parte demandante – fls.125-142 C3 del expediente digital y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma no se encuentra ajustada a las prescripciones legales, como quiera que para la obligación sobre cánones de arrendamiento liquidó intereses de mora con una tasa diferente a la ordenada en el mandamiento de pago y consecuencial auto que ordenó seguir adelante la ejecución, como quiera que los intereses a liquidar son los legales, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

Vislumbrándose además que presentó liquidación de la obligación correspondiente a la Demanda Acumulada, desconociendo que la misma debió presentarse de manera separada, como quiera que cada Demanda tiene su respectivo cuaderno.

De otra parte, es preciso dejar sentado, que los dineros existentes en depósitos judiciales se imputarán a la liquidación en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil - Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, en auto de impugnación STC 3232-2017 de fecha 09 de marzo de 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

“En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Y conforme lo señalado recientemente por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia - Magistrada Ponente la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, en auto de impugnación 1000/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, bajo el proceso radicación No. 68001-31-03-010-2018-00228-00.

“(...) Así las cosas, se concluye que el juzgado accionado desconoció el precedente vertical al momento de hacer la aplicación o descuento de los dineros retenidos en virtud de la medida cautelar decretada sobre el salario del deudor, al no hacerlo en la fecha en que quedaron a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco, sino meses o incluso años después cuando se elaboró cada título (...)”

Ahora bien, en los casos que se desconozca la fecha de constitución de los abonos en el juzgado de origen, por cuanto no repose copia de los mismos en el expediente, para efectos de la liquidación del crédito se tomará la fecha de constitución y/o conversión en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Aunado a ello, por economía procesal se efectuará la liquidación del crédito a la fecha del presente proveído.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos, aplicando los abonos en cumplimiento de la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 1653 del Código Civil.

INTERESES LEGALES DESDE EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
SOBRE UN CAPITAL POR CANONES DE ARRENDAMIENTO

PERIODO	AÑO	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MENSUAL	INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADO
Costas liquidadas a fl. 71 C1 del expediente digital											\$304.500
SEPTIEMBRE	2018	\$ 32.050	\$ 32.050	05-sep-18	30-sep-18	26	6,00%	0,50%	\$139		\$304.639
			\$ 32.050	01-oct-18	04-oct-18	4	6,00%	0,50%	\$21		\$304.660
OCTUBRE	2018	\$ 951.750	\$ 983.800	05-oct-18	30-oct-18	26	6,00%	0,50%	\$4.263		\$308.923
			\$ 983.800	01-nov-18	04-nov-18	4	6,00%	0,50%	\$656		\$309.579
NOVIEMBRE	2018	\$ 990.667	\$ 1.974.467	05-nov-18	30-nov-18	26	6,00%	0,50%	\$8.556		\$318.135
			\$ 1.974.467	01-dic-18	04-dic-18	4	6,00%	0,50%	\$1.316		\$319.451
DICIEMBRE	2018	\$ 990.667	\$ 2.965.134	05-dic-18	30-dic-18	26	6,00%	0,50%	\$12.849		\$332.300
			\$ 2.965.134	01-ene-19	04-ene-19	4	6,00%	0,50%	\$1.977		\$334.277
ENERO	2019	\$ 990.667	\$ 3.955.801	05-ene-19	30-ene-19	26	6,00%	0,50%	\$17.142		\$351.419
			\$ 3.955.801	01-feb-19	04-feb-19	4	6,00%	0,50%	\$2.637		\$354.056
FEBRERO	2019	\$ 990.667	\$ 4.946.468	05-feb-19	28-feb-19	26	6,00%	0,50%	\$21.435		\$375.491
			\$ 4.946.468	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$400.223
			\$ 4.946.468	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$424.955
			\$ 4.946.468	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$449.687
			\$ 4.946.468	01-jun-19	05-jun-19	5	6,00%	0,50%	\$4.122	\$165.623	\$288.186
			\$ 4.946.468	06-jun-19	30-jun-19	25	6,00%	0,50%	\$20.610		\$308.796
			\$ 4.946.468	01-jul-19	18-jul-19	18	6,00%	0,50%	\$14.839	\$38.112	\$285.523
			\$ 4.946.468	19-jul-19	19-jul-19	1	6,00%	0,50%	\$824	\$38.112	\$248.235
			\$ 4.946.468	20-jul-19	30-jul-19	11	6,00%	0,50%	\$9.069		\$257.304
			\$ 4.946.468	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732	\$38.112	\$243.924

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

		\$ 4.946.468	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$268.656	
		\$ 4.946.468	01-oct-19	09-oct-19	9	6,00%	0,50%	\$7.420	\$56.123	\$219.953	
		\$ 4.946.468	10-oct-19	29-oct-19	20	6,00%	0,50%	\$16.488	\$21.424	\$215.017	
		\$ 4.946.468	30-oct-19	30-oct-19	1	6,00%	0,50%	\$824		\$215.841	
		\$ 4.946.468	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$240.573	
		\$ 4.946.468	01-dic-19	09-dic-19	9	6,00%	0,50%	\$7.420	\$21.813	\$226.180	
		\$ 4.946.468	10-dic-19	30-dic-19	21	6,00%	0,50%	\$17.313		\$243.493	
		\$ 4.946.468	01-ene-20	15-ene-20	15	6,00%	0,50%	\$12.366	\$11.344	\$244.515	
		\$ 4.946.468	16-ene-20	30-ene-20	15	6,00%	0,50%	\$12.366		\$256.881	
		\$ 4.946.468	01-feb-20	05-feb-20	5	6,00%	0,50%	\$4.122	\$6.990	\$254.013	
		\$ 4.946.468	06-feb-20	29-feb-20	25	6,00%	0,50%	\$20.610		\$274.623	
		\$ 4.946.468	01-mar-20	09-mar-20	9	6,00%	0,50%	\$7.420	\$11.876	\$270.167	
		\$ 4.946.468	10-mar-20	30-mar-20	21	6,00%	0,50%	\$17.313		\$287.480	
		\$ 4.946.468	01-abr-20	03-abr-20	3	6,00%	0,50%	\$2.473	\$19.939	\$270.014	
		\$ 4.946.468	04-abr-20	30-abr-20	27	6,00%	0,50%	\$22.259		\$292.273	
		\$ 4.946.468	01-may-20	14-may-20	14	6,00%	0,50%	\$11.542	\$19.780	\$284.035	
		\$ 4.946.468	15-may-20	30-may-20	16	6,00%	0,50%	\$13.191		\$297.226	
		\$ 4.946.468	01-jun-20	05-jun-20	5	6,00%	0,50%	\$4.122	\$24.362	\$276.986	
		\$ 4.946.468	06-jun-20	30-jun-20	25	6,00%	0,50%	\$20.610		\$297.596	
		\$ 4.946.468	01-jul-20	09-jul-20	9	6,00%	0,50%	\$7.420	\$1.077	\$303.939	
		\$ 4.946.468	10-jul-20	30-jul-20	21	6,00%	0,50%	\$17.313		\$321.252	
		\$ 4.946.468	01-ago-20	10-ago-20	10	6,00%	0,50%	\$8.244	\$19.939	\$309.557	
		\$ 4.946.468	11-ago-20	30-ago-20	20	6,00%	0,50%	\$16.488		\$326.045	
		\$ 4.946.468	01-sep-20	03-sep-20	3	6,00%	0,50%	\$2.473	\$13.552	\$314.966	
		\$ 4.946.468	04-sep-20	30-sep-20	27	6,00%	0,50%	\$22.259		\$337.225	
		\$ 4.946.468	01-oct-20	09-oct-20	9	6,00%	0,50%	\$7.420	\$19.302	\$325.343	
		\$ 4.946.468	10-oct-20	30-oct-20	21	6,00%	0,50%	\$17.313		\$342.656	
		\$ 4.946.468	01-nov-20	06-nov-20	6	6,00%	0,50%	\$4.946	\$12.069	\$335.533	
		\$ 4.946.468	07-nov-20	30-nov-20	24	6,00%	0,50%	\$19.786		\$355.319	
		\$ 4.946.468	01-dic-20	02-dic-20	2	6,00%	0,50%	\$1.649	\$4.122	\$352.846	
		\$ 4.946.468	03-dic-20	30-dic-20	28	6,00%	0,50%	\$23.084		\$375.930	
		\$ 4.946.468	01-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$400.662	
		\$ 4.946.468	01-feb-21	08-feb-21	8	6,00%	0,50%	\$6.595	\$627	\$406.630	
		\$ 4.946.468	09-feb-21	28-feb-21	22	6,00%	0,50%	\$18.137		\$424.767	
		\$ 4.946.468	01-mar-21	04-mar-21	4	6,00%	0,50%	\$3.298	\$7.666	\$420.399	
		\$ 4.946.468	05-mar-21	30-mar-21	26	6,00%	0,50%	\$21.435		\$441.834	
		\$ 4.946.468	01-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732	\$7.072	\$459.494	
		\$ 4.946.468	01-may-21	30-may-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$484.226	
		\$ 4.946.468	01-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$508.958	
		\$ 4.946.468	01-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$533.690	
		\$ 4.946.468	01-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$558.422	
		\$ 4.946.468	01-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$583.154	
		\$ 4.946.468	01-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$607.886	
		\$ 4.946.468	01-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$632.618	
		\$ 4.946.468	01-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$657.350	
		\$ 4.946.468	01-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$682.082	
		\$ 4.946.468	01-feb-22	28-feb-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$706.814	
		\$ 4.946.468	01-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$731.546	
		\$ 4.946.468	01-abr-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$756.278	
		\$ 4.946.468	01-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$781.010	
		\$ 4.946.468	01-jun-22	30-jun-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$805.742	
		\$ 4.946.468	01-jul-22	30-jul-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$830.474	
		\$ 4.946.468	01-ago-22	30-ago-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$855.206	
		\$ 4.946.468	01-sep-22	30-sep-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$879.938	
		\$ 4.946.468	01-oct-22	30-oct-22	30	6,00%	0,50%	\$24.732		\$904.670	
		\$ 4.946.468	01-nov-22	08-nov-22	8	6,00%	0,50%	\$6.595		\$911.265	
								Intereses Legales	\$1.165.801	\$559.036	\$911.265

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Capital	\$4.946.468
Intereses Legales del 05/09/2018 al 08/11/2022	\$911.265
Total Crédito al 08/11/2022	\$5.857.733

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 17 OCTUBRE DE 2018 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
SOBRE UN CAPITAL DE POR CUOTA DE ADMINISTRACION

\$351.878

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES
\$ 351.878	17-oct-18	30-oct-18	14	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$3.563
\$ 351.878	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$7.601
\$ 351.878	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$7.565
\$ 351.878	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$7.495
\$ 351.878	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.671
\$ 351.878	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$7.565
\$ 351.878	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.530
\$ 351.878	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.565
\$ 351.878	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.530
\$ 351.878	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.530
\$ 351.878	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.530
\$ 351.878	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.530
\$ 351.878	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.460
\$ 351.878	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.425
\$ 351.878	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.389
\$ 351.878	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.354
\$ 351.878	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.460
\$ 351.878	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.425
\$ 351.878	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.319
\$ 351.878	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.143
\$ 351.878	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.108
\$ 351.878	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.108
\$ 351.878	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$7.178
\$ 351.878	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$7.213
\$ 351.878	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$7.108
\$ 351.878	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$7.038
\$ 351.878	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$6.897
\$ 351.878	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$6.826
\$ 351.878	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$6.932
\$ 351.878	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$6.862
\$ 351.878	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$6.826
\$ 351.878	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$6.791
\$ 351.878	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$6.791
\$ 351.878	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$6.791
\$ 351.878	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$6.826
\$ 351.878	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$6.791
\$ 351.878	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$6.756
\$ 351.878	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$6.826
\$ 351.878	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$6.897
\$ 351.878	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$6.967
\$ 351.878	01-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.178
\$ 351.878	01-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.249
\$ 351.878	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.460
\$ 351.878	01-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$7.671

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

\$	351.878	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$7.917
\$	351.878	01-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.234
\$	351.878	01-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$8.551
\$	351.878	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$8.973
\$	351.878	01-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$9.325
\$	351.878	01-nov-22	08-nov-22	8	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$2.590
<i>Intereses de Mora</i>									\$359.330

<i>Capital</i>	\$351.878
<i>Intereses de Mora del 17/10/2018 al 08/11/2022</i>	\$359.330
<i>Total Crédito al 08/11/2022</i>	\$711.208

RESUMEN DE LA OBLIGACION	
<i>Obligación por cánones de arrendamiento</i>	\$5.857.733
<i>Obligación por cuota de administración</i>	\$711.208
<i>Total Crédito al 08/11/2022</i>	\$6.568.941

De otra parte, por ser procedente, al tenor del Art. 447 C.G.P, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales existentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la Demanda Principal presentada por la parte demandante, obrante en folios 125-142 C3 del expediente digital.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito de la Demanda Principal practicada por el Departamento de liquidaciones, en los términos que anteceden.

Tener como valor total de la liquidación del crédito de la Demanda Principal al 08 de noviembre de 2022, la suma de \$6.568.941. Téngase en cuenta que con los abonos imputados en la presente liquidación se pagaron las costas liquidadas a folio 71 C1 del expediente digital.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Así mismo, adviértase que los depósitos judiciales por la suma de \$254.715 que se encuentran constituidos en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, según pantallazo que antecede del Sistema de Consulta del Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, ya fueron imputados como abonos en la liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f33d452c4e7afb0c0b3a601da444a5cf249dc9a96703985bacefd67e8da9bd2**

Documento generado en 07/11/2022 09:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 202, fijado el día de hoy 09/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

**MEMORIAL PROCESO JUZ 7 CIVIL MPAL EJECUCIÓN BGA RAD. 2019-00107-01/DTE:
MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO/DDO: ARBEY LUNA GUTIERREZ Y OTRA**

Silvia Juliana Calderón <gerencia@scalderonjuridicos.com>

Mar 15/11/2022 3:35 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00107-01
Demandante: MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO
Demandado: ARBEY LUNA GUTIERREZ Y OTRO
Referencia: RECURSO

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente, me permito allegar memorial contentivo de recursos.

Cordialmente,

Silvia Juliana Calderón
Abogada

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Ciudad

RADICADO: EJECUTIVO 2019-00107-01
DEMANDANTE: MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO
DEMANDADOS: ARBEY LUNA GUTIÉRREZ Y OTRA
REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente, con fundamento en el Art. 446 del CGP, me permito interponer RECURSO de REPOSICIÓN y subsidio APELACIÓN en contra de los autos de fecha 08 de noviembre de 2022 (demanda principal y el de la demanda acumulada), mediante los cuales se modificaron las liquidaciones de los créditos.

En el aludido auto (demanda principal) se dispuso tener como capital la suma de \$4.946.468, la que resulta de la suma de los siguientes importes:

- \$32.050 correspondientes a saldo canon de septiembre de 2018
- \$951.750 correspondiente a canon de octubre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de noviembre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de diciembre de 2018
- \$990.667 correspondiente a canon de enero de 2019
- \$990.667 correspondiente a canon de febrero de 2019

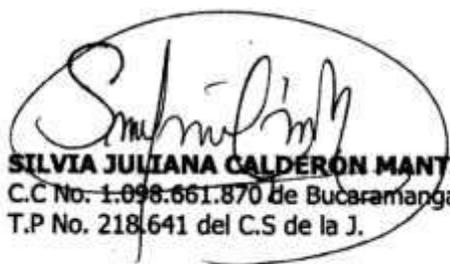
Pues bien, se advierte que la liquidación efectuada por el área contable no tuvo en cuenta lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2019 (demanda principal), comoquiera que en su numeral primero punto tres también se libró mandamiento por los cánones de arrendamiento que se siguieran causando durante el transcurso del proceso más los intereses de mora pertinentes, esto es, los cánones comprendidos entre los meses de marzo a octubre de 2019; de manera que los mismos deben estar en consonancia con la providencia referida, siendo adicionados al capital con el cómputo correspondiente de los intereses.

En relación con el auto de la demanda acumulada, se avizora un yerro en la liquidación puesto que se dejó a un lado la factura del AMB No. 6930436 por valor de \$29.060 exigible desde el 29 de noviembre de 2019, sobre la cual se libró mandamiento en auto de fecha 27 de febrero de 2020, resultando procedente que se añada tal valor al capital y se taseen sus intereses.

En ese orden, solicito respetuosamente reponer los autos mencionados para en su lugar tomar en consideración los valores señalados.

Como soporte de lo anterior se anexa el acta de entrega de entrega del inmueble.

Atentamente,



SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA
C.C No. 1.098.661.870 de Bucaramanga
T.P No. 218.641 del C.S de la J.

82
83

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA

PROCESO: VERBAL SUMARIO

RADICADO: 68001-40-03-028-2019-00106-00

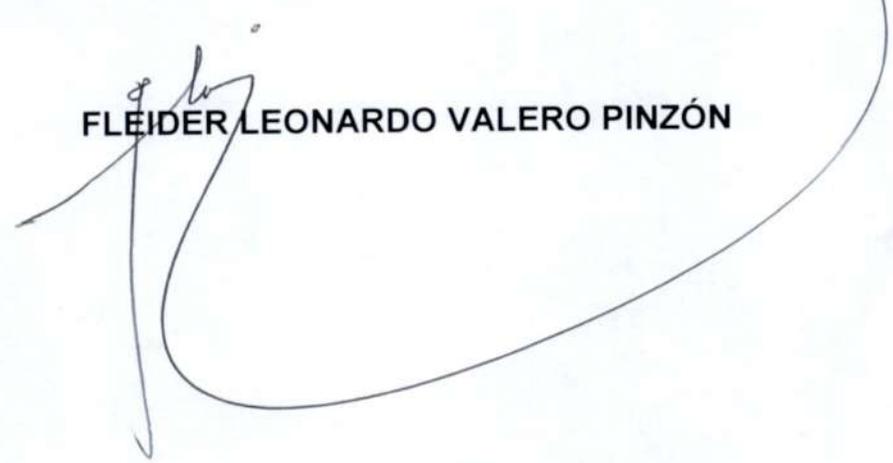
En la fecha, siendo las 09:00 a.m., concurrió al despacho la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, apoderada de la parte actora, quien reasume el poder principal que le fuere conferido, en compañía de la demandante MARÍA XIMENA ARDILA MALDONADO, a fin de prestar los medios para la realización de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 100 # 36-39, torre 1, apartamento 504, Urbanización El Girasol, de la ciudad de Bucaramanga.

Una vez trasladados a la copropiedad materia de la diligencia, se procedió a tomar grabación magnetofónica de su práctica, la cual se adjunta a la presente acta y hace parte íntegra de ella, dejándose constancia del total desalojo del predio por parte de los arrendatarios, quienes dejaron la llave correspondiente a la puerta de acceso principal, en la portería del conjunto.

Se adjunta el CD en mención y el acta de asistencia de quienes comparecieron a la diligencia.

Bucaramanga, 1º de noviembre de 2019.

El Juez,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN



ACTA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA
PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003028-2019-00106-00
FECHA: NOVIEMBRE 01 DE 2019

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL	PARTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Laura Fernanda Luque Landero Zabaleta	1048673675	213185	Apoalderosa demandante	Calle SAN # 1W-33	3157488403	lauraluquelanderozabaleta@hotmail.com	
MARIS XIMENA AEDILA U.	63.497.721		Demandante	CEN 24 #35-30 B-1 Apto 504	3007892919	mxardila@gmail.com	

J028-2019-00107.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DEMANDA PRINCIPAL, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 208), HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Liquidación de crédito actualizada Pro.2019-326-01

OFICINA JURIDICA (6) <juridic6@uis.edu.co>

Mar 15/11/2022 8:52 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;leocadio_rico@hotmail.com <leocadio_rico@hotmail.com>

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Oficio para el Juzgado Septimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me permito presentar mediante correo electrónico, oficio de liquidación de crédito actualizada para que sea agregada al expediente.

Liquidación del proceso bajo el radicado N° 2019-00326-01 actuando como parte demandante la Universidad Industrial de Santander contra el señor Leocadio Rico Pradilla

Se envía al correo del demandado para el debido traslado.

Agradezco su confirmación de recibido del presente correo.

Cordialmente,



www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Nathalia Corredor Ballén

Abogada

Oficina Jurídica

- **Correo:** juridic6@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 6356848 - 634 40 00 ext. 2689
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

Bucaramanga, 15 de noviembre del 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Demandado: LEOCADIO RICO PRADILLA
Radicado: 2019 – 00326-01

Asunto: Allega liquidación del crédito 446 CGP

SILVIA NATHALIA CORREDOR BALLÉN, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.680.705 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 278.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para el trámite de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio de liquidación de crédito, para que sea agregada al expediente.

Así mismo se envía al correo del demandado para el correspondiente traslado.

1

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,



NATHALIA CORREDOR BALLEEN

C.C. No. 1.098.680.705 de Bucaramanga

T.P. No. 278.038 del C. S. de la Judicatura

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 DEMANDADO LEOCADIO RICO PRADILLA
 RADICADO 2019-326-01 JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERÉS MENSUAL	
INTERESES ACUMULADOS HASTA 15 NOVIEMBRE 2022							
\$ 13.250.048	10-nov-21	30-nov-21	20	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 171.207
\$ 13.250.048	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 259.356
\$ 13.250.048	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 262.030
\$ 13.250.048	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 252.510
\$ 13.250.048	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 272.798
\$ 13.250.048	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 280.451
\$ 13.250.048	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 289.103
\$ 13.250.048	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,25%	\$ 298.083
\$ 13.250.048	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 309.441
\$ 13.250.048	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 321.333
\$ 13.250.048	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 337.640
\$ 13.250.048	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 351.501
\$ 13.250.048	1-nov-22	15-nov-22	15	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 182.973

INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021
 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

\$ 3.588.426

CAPITAL E INTERESES APROBADOS MEDIANTE AUTO DEL 09 DE NOVIEMBRE
 DEL 2021 CON CORTE DEL 19/AGO/2019 AL 09/NOV/2021

\$ 23.809.276

COSTAS LIQUIDADAS POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE
 AUTO DE FECHA 15/ENE/2020

\$ 1.006.284

TOTAL

\$ 28.403.986

LIQUIDACION ADICIONAL RADICACION 68001400300619980052501

Jerardo Bargas <jerardo.bargas@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 2:06 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Floridablanca, 15 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia LIQUIDACION ADICIONAL
Proceso Ejecutivo singular
Demandante GARCIA DIAZ Y CIA LTDA (CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA-PROCESO ACUMULADO J4-2004-1033)
Demandados SERGIO GUTIERREZ Y OTROS

Radicación **68001400300619980052501**

JERARDO BARGAS RRINKON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.088.220 de Bogota, abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional No. 34364 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso en referencia, adelantado en contra de SERGIO GUTIERREZ Y OTROS, por medio del presente escrito, presento liquidación adicional del crédito de conformidad con el auto de mandamiento de pago en los siguientes términos:

Liquidación aprobada por secretaria mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022

<i>RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN</i>	
<i>Capital (Cuotas de noviembre de 2000 a octubre de 2021 debidamente certificadas)</i>	\$75.300.066
<i>Intereses de Mora del 01/11/2000 al 03/11/2022</i>	\$126.880.598
<i>Total Crédito al 03/11/2022</i>	\$202.180.664

Capital (cuotas de Noviembre de 2021 a Noviembre de 2022)	\$7.810.000.00
Intereses de mora del 01/11/2021 al 15/11/2022	\$1.176.801.80
Total crédito al 15/11/2022	\$211.167.465.80

La liquidación adicional del crédito a fecha 15 de Noviembre de 2022 asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MILCUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 MCTE (\$211.167.465.80)

Adjunto a la presente la liquidación discriminada mensualmente por cada valor correspondiente y certificación del representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA sobre las cuotas de administración adeudadas.

Atentamente,



JERARDO BARGAS RRINKON

C.C. No. 17.088.220 de Bogotá

TP No. 34364 del C. S. de la J.

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	CUOTA DEL MES	CAPITAL ACUM.	TASA E.A.	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	INTERESES (porciónmes*capital *tasames)
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	25,90%	1,94%	\$ 10.670,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	\$ 550.000,00	\$ 1.100.000,00	26,19%	1,96%	\$ 21.560,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 1.710.000,00	26,49%	1,98%	\$ 33.858,00
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 2.320.000,00	27,45%	2,04%	\$ 47.328,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 2.930.000,00	27,70%	2,06%	\$ 60.358,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 3.540.000,00	28,58%	2,12%	\$ 75.048,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 4.150.000,00	29,57%	2,18%	\$ 90.470,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 4.760.000,00	30,60%	2,25%	\$ 107.100,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 5.370.000,00	31,92%	2,34%	\$ 125.658,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 5.980.000,00	33,32%	2,43%	\$ 145.314,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 6.590.000,00	35,25%	2,55%	\$ 168.045,00
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	\$ 610.000,00	\$ 7.200.000,00	36,92%	2,65%	\$ 190.800,00
1-nov.-22	al 15-nov.-22	0,50	\$ 610.000,00	\$ 7.810.000,00	38,67%	2,76%	\$ 100.592,80
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 1.176.801,80
CAPITAL							\$ 7.810.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 8.986.801,80
INTERESES	UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS						
CAPITAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS						



CONJUNTO RESIDENCIAL
CAÑAVERAL CAMPESTRE

NIT.800.119.904-8

II ETAPA

El suscrito administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA** por medio del presente escrito **CERTIFICA** que los señores **SERGIO GUITERREZ VASQUEZ Y MARIA CONSUELO MAICHEL LEMUS** adeudan a la copropiedad las siguientes cuotas de administración relacionadas a continuación:

MES	VALOR
NOVIEMBRE DE 2021	\$550.000
DICIEMBRE DE 2021	\$550.000
ENERO DE 2022	\$610.000
FEBRERO DE 2022	\$610.000
MARZO DE 2022	\$610.000
ABRIL DE 2022	\$610.000
MAYO DE 2022	\$610.000
JUNIO DE 2022	\$610.000
JULIO DE 2022	\$610.000
AGOSTO DE 2022	\$610.000
SEPTIEMBRE DE 2022	\$610.000
OCTUBRE DE 2022	\$610.000
NOVIEMBRE DE 2022	\$610.000

Adicionalmente a los valores anteriores se adeudan los correspondientes intereses moratorios.

La presente certificación se expide el día 09 de noviembre de 2022 con destino al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BUCARAMANGA** dentro del radicado 68001400300619980052501.

Atentamente
CONJUNTO RESIDENCIAL
CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA
ADMINISTRACIÓN

JENNY PAOLA AYALA PARRA
C.C. No. 63.542.658 de Bucaramanga
Administrador

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: DA - F - 700-55	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. PH - 1408

18 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 y.

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo a la Ley 675 de 2001, en su artículo 8 señala la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.
- b. Que según el artículo 83 de la Constitución Nacional, se presume la buena fe de quien presenta la solicitud.
- c. Que el Administrador y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA**, presentó ante la secretaria del interior solicitud de inscripción de la representación legal con los siguientes documentos: Acta de Asamblea General Ordinaria, Acta del Consejo de Administración, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Administrador y/o Representante Legal y aceptación del cargo.
- d. Que revisados los documentos se pudo constatar que en reunión no presencial de la Asamblea General Ordinaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA**, celebrada en los días 12 de marzo de 2021, según Acta Anexa, se nombró el Consejo de Administración y Comité de Convivencia.
- e. Que en reunión de Consejo de Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA**, celebrada el día 29 de marzo de 2021, según consta en el Acta No. 2-2021, se eligió en el cargo de Administrador y/o Representante legal a la señora **JENNY PAOLA AYALA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.542.658 expedida en Bucaramanga, quien aceptó el cargo.
- f. Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA**, NIT. 800.119.904-8, con domicilio en la calle 31 N° 21-256 del municipio de Floridablanca, mediante Escritura Pública N° 2237 del 12 de junio de 1989 de la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, protocolizo el Reglamento de Propiedad Horizontal, y con escritura pública No. 1350 del 17 de junio de 2003 de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, reforma el reglamento de Propiedad Horizontal, las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Inscribir como Administrador y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL CAMPESTRE II ETAPA**, a la señora **JENNY PAOLA AYALA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.542.658 expedida en Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 18 MAY 2021


JAIME ORDÓÑEZ ORDOÑEZ
 Secretario del Interior

Proyectó: Fico Ayala Moreno
Contratista Profesional
Paseo Juan Ramón Mesa Karamanda
Profesional Universitario

MEMORIAL JUZ 7 CIV MPAL DE EJEC RADICADO 2018-00900-01

Omar Sierra <ofsierracastro@gmail.com>

Mar 15/11/2022 3:43 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

Adjunto allego memorial de la referencia para su trámite

Atentamente

OMAR FELIPE SIERRA CASTRO

ABOGADO



SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E S. D.

RADICADO: 68001400300920180090001

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE APOYO
DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS.

DEMANDADOS: ALONSO CAPACHO RICO

REFERENCIA: ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO.

OMAR FELIPE SIERRA CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C No 91.294.524 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 180452 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, me permito anexar liquidación del crédito, del proceso de la referencia.

ANEXOS:

- Liquidación del crédito

De Usted,

Atentamente,

OMAR FELIPE SIERRA CASTRO
C.C. No. 91.294.524 DE BUCARAMANGA
T.P. 180.452 DEL C. S. J.



DEMANDANTE: CORFAS							
DEMANDADO: ALONSO CAPACHO RICO							
TABLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS							
BASE DE	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES	INTERES	TASA POR	VALOR INTERES
1.765.283	15/06/2018	30/06/2018	16	20,28%	1,69%	2,54%	23.867
1.765.283	1/07/2018	31/07/2018	31	20,03%	1,67%	2,50%	45.672
1.765.283	1/08/2018	31/08/2018	31	19,94%	1,66%	2,49%	45.466
1.765.283	1/09/2018	30/09/2018	30	19,81%	1,65%	2,48%	43.713
1.765.283	1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	1,64%	2,45%	44.759
1.765.283	1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	1,62%	2,44%	43.007
1.765.283	1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	1,62%	2,43%	44.235
1.765.283	1/01/2019	31/01/2019	31	19,16%	1,60%	2,40%	43.688
1.765.283	1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	1,64%	2,46%	40.572
1.765.283	1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	1,61%	2,42%	44.167
1.765.283	1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	1,61%	2,42%	42.632
1.765.283	1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	1,61%	2,42%	44.098
1.765.283	1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	1,61%	2,41%	42.587
1.765.283	1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	1,61%	2,41%	43.961
1.765.283	1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	1,61%	2,42%	44.053
1.765.283	1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	1,61%	2,42%	42.632
1.765.283	1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	1,59%	2,39%	43.551
1.765.283	1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	1,59%	2,38%	41.984
1.765.283	1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	1,58%	2,36%	43.118
1.765.283	1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	1,56%	2,35%	42.799
1.765.283	1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	1,59%	2,38%	40.656
1.765.283	1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	1,58%	2,37%	43.209
1.765.283	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	1,56%	2,34%	41.241
1.765.283	1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	1,52%	2,27%	41.476
1.765.283	1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	1,51%	2,27%	39.984
1.765.283	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	1,51%	2,27%	41.316
1.765.283	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	1,52%	2,29%	41.704
1.765.283	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,53%	2,29%	40.491
1.765.283	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,51%	2,26%	41.248
1.765.283	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,49%	2,23%	39.366
1.765.283	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,46%	2,18%	39.812
1.765.283	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,44%	2,17%	39.492
1.765.283	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,46%	2,19%	36.124
1.765.283	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,45%	2,18%	39.698
1.765.283	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,44%	2,16%	38.196
1.765.283	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,44%	2,15%	39.264
1.765.283	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,43%	2,15%	37.976
1.765.283	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,43%	2,15%	39.173
1.765.283	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,44%	2,16%	39.310
1.765.283	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,43%	2,15%	37.932
1.765.283	1/10/2021	31/10/2021	31	17,19%	1,43%	2,15%	39.196
1.765.283	1/11/2021	30/11/2021	30	17,19%	1,43%	2,15%	37.932
1.765.283	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	1,46%	2,18%	39.812
1.765.283	1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	1,47%	2,21%	40.268
1.765.283	1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	1,53%	2,29%	37.689
1.765.283	1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	1,54%	2,31%	42.115
1.765.283	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	1,59%	2,38%	42.036
1.765.283	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	1,64%	2,46%	44.942
1.765.283	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40%	1,70%	2,55%	45.015
1.765.283	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	1,77%	2,66%	48.522
1.765.283	1/08/2022	31/08/2022	31	22,51%	1,88%	2,81%	51.326
1.765.283	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	1,96%	2,94%	51.855
1.765.283	1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	2,05%	3,08%	56.115
1.765.283	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78%	2,15%	3,22%	56.886
TOTAL DE INTERESES							2.281.934
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
CAPITAL ADEUDADO							\$ 1.765.283
INTERESES DE MORA							\$ 2.281.934
VALOR DE LA OBLIGACION A NOVIEMBRE DE 2022							\$ 4.047.217

**SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO SCOTIABANK COLAPTRIA S.A
CONTRA ALFREDO LOZANO MEDINA RAD : 68001400301020160061801**

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Vie 11/11/2022 11:21 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO
SEÑOR(A)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 68001400301020160061801

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ALFREDO LOZANO MEDINA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado, de la última liquidación aprobada por el despacho del 05 de marzo del 2021.

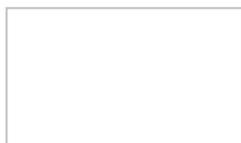
Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

OBLIGACIONES No 395015400 – 547064-356033

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 54.494.815,00	\$ 0,00	\$25.823.778,76	\$0,00	\$ 0,00	\$ 80.318.593,76	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N° 13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 68001400301020160061801

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ALFREDO LOZANO MEDINA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado, de la última liquidación aprobada por el despacho del 05 de marzo del 2021.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

OBLIGACIONES No 395015400 – 547064-356033

TOTALES					
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
					DEMANDANTE
\$ 54.494.815,00	\$ 0,00	\$25.823.778,76	\$0,00	\$ 0,00	\$ 80.318.593,76

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
31-mar-21	Saldo inicial		17,41%	26,12%	26,12%	26,12%			\$0,00	\$54.494.815,00	\$54.494.815,00
30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$1.043.781,37	\$1.043.781,37	\$1.043.781,37	\$54.494.815,00	\$55.538.596,37
31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$1.073.292,67	\$1.073.292,67	\$2.117.074,04	\$54.494.815,00	\$56.611.889,04
30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$1.038.342,59	\$1.038.342,59	\$3.155.416,63	\$54.494.815,00	\$57.650.231,63
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$1.036.709,79	\$1.036.709,79	\$4.192.126,42	\$54.494.815,00	\$58.686.941,42
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$1.074.980,40	\$1.074.980,40	\$5.267.106,82	\$54.494.815,00	\$59.761.921,82
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$1.072.167,21	\$1.072.167,21	\$6.339.274,02	\$54.494.815,00	\$60.834.089,02
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$1.031.263,26	\$1.031.263,26	\$7.370.537,28	\$54.494.815,00	\$61.865.352,28
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$1.076.667,58	\$1.076.667,58	\$8.447.204,86	\$54.494.815,00	\$62.942.019,86
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$1.051.928,42	\$1.051.928,42	\$9.499.133,28	\$54.494.815,00	\$63.993.948,28
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$1.098.550,85	\$1.098.550,85	\$10.597.684,13	\$54.494.815,00	\$65.092.499,13
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$1.060.376,54	\$1.060.376,54	\$11.658.060,67	\$54.494.815,00	\$66.152.875,67
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$1.106.440,61	\$1.106.440,61	\$12.764.501,29	\$54.494.815,00	\$67.259.316,29
30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$1.175.799,02	\$1.175.799,02	\$13.940.300,31	\$54.494.815,00	\$68.435.115,31
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$1.172.560,55	\$1.172.560,55	\$15.112.860,86	\$54.494.815,00	\$69.607.675,86
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$1.249.734,66	\$1.249.734,66	\$16.362.595,52	\$54.494.815,00	\$70.857.410,52
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.743.185,56	\$1.743.185,56	\$18.105.781,08	\$54.494.815,00	\$72.600.596,08
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.811.963,06	\$1.811.963,06	\$19.917.744,14	\$54.494.815,00	\$74.412.559,14
30-sep-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$1.919.634,96	\$1.919.634,96	\$21.837.379,10	\$54.494.815,00	\$76.332.194,10
30-oct-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$1.919.634,96	\$1.919.634,96	\$23.757.014,06	\$54.494.815,00	\$78.251.829,06
30-nov-22	Intereses de mora	31	36,67%	55,01%	55,01%	55,01%	\$2.066.764,70	\$2.066.764,70	\$25.823.778,76	\$54.494.815,00	\$80.318.593,76

OBLIGACIONES No 395015400 – 547064-356033

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 54.494.815,00	\$ 0,00	\$25.823.778,76	\$0,00	\$ 0,00	\$ 80.318.593,76	

**RAD: J18-2017-00644-01 / EJECUTIVO / Demandante: LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
/Demandada: MARIBEL AGUDELO SÁNCHEZ**

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Vie 11/11/2022 3:49 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía

Demandante: LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

Demandada: MARIBEL AGUDELO SÁNCHEZ

Radicación 2017-00644-01 – Juzg. 18 Mpal

Liquidación del Crédito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2022

Doctora
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía
Demandante: LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
Demandada: MARIBEL AGUDELO SANCHEZ
Radicación 2017-00644-01 – Juzg. 18 Mpal
Liquidación del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en nombre propio dentro del proceso de la referencia.

En la indicada calidad, atentamente presento Liquidación del Crédito dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago, así:

LIQUIDACION DEL CREDITO –

CAPITAL \$2.000.000,00

Intereses de mora a la tasa promedio del 2.41% mensual, liquidados sobre el capital de \$1.000.000,00 correspondiente al cheque N°. 1640964-1 desde el día primero (1º) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hasta el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), son 61 meses, 12 días..... \$1.479.740,00

Intereses de mora a la tasa promedio del 2.41% mensual, liquidados sobre el capital de \$1.000.000,00 correspondiente al cheque N°. 1640968-4 desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hasta el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), son 60 meses, 12 días..... \$1.455.640,00

SANCIÓN COMERCIAL, Art. 731 C. Cio. \$ 400.000,00

TOTAL \$5.335.380,00

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L.

Ruego a la señora Juez darle el trámite legal correspondiente a la anterior liquidación. Se omite adjuntar el certificado de intereses, en desarrollo de lo previsto por el artículo 180 del C.G.P.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Fwd: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD 20150031901

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Mar 15/11/2022 8:56 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Comedidamente me permito hacer llegar el memorial adjunto al presente correo electrónico, para lo pertinente dentro del proceso ejecutivo identificado así:

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES

DEMANDADO: NAPOLEÓN GUTIERREZ GAITÁN, MARIELA DEL CARMEN GUTIERREZ Y YASMÍN ROCÍO MORENO.

JUZGADO: SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 68001400301920150031901

CORREO JUZGADO: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su valiosa atención y trámite imprimido al documento aportado.

Cordialmente,

--

Atentamente,



Ramiro Serrano Serrano

Serrano Serrano Abogados S.A.S.

Gerente General

✉ ramiro@serranoserranoabogados.com

☎ (607) 6470595-314 2958080

📍 Cra 29 No. 45-45 oficina 807 Edif. Metropolitán
Business Park. Bucaramanga



Serrano Serrano

ABOGADOS

SEÑORES:

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA ADELANTADO POR INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. CONTRA NAPOLEÓN GUTIERREZ GAITÁN, MARIELA DEL CARMEN GUTIERREZ Y YASMÍN ROCÍO MORENO.

RADICADO: 2015-00319

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RAMIRO SERRANO SERRANO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito respetuosamente allegar la respectiva liquidación del crédito actualizada, dentro de la demanda, de conformidad con lo solicitado por el despacho, con base en la liquidación aprobada y en los términos del Artículo 446 C.G.P.

Adicionalmente, sírvase informar si dentro del proceso referenciado se encuentran títulos o dineros en favor de mi poderdante, **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA**, en caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior cuestión, solicito a su despacho se emitan las respectivas órdenes de pago.

Del señor Juez.

Atentamente,

RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. No. 91.222.430 de Bucaramanga
T. P. No. 55.610 del C. S. J.



INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA VS NAPOLEON GUTIERREZ GAITAN Y OTROS									
RAD. 68001400301920150031901									
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	ABONO	NUEVO CAPITAL	MESES EN MORA	PORCENTAJE INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES	SUMA INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES
09/11/2021	LIQUIDACIÓN APROBADA		-	5.662.000	1	1,94%	-	9.320.737	14.982.737
09/12/2021	INTERESES		-	5.662.000	1	1,96%	110.975	9.431.712	15.093.712
09/01/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	1,98%	112.108	9.543.820	15.205.820
09/02/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,04%	115.505	9.659.325	15.321.325
09/03/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,06%	116.637	9.775.962	15.437.962
09/04/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,12%	120.034	9.895.996	15.557.996
09/05/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,18%	123.432	10.019.428	15.681.428
09/06/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,25%	127.395	10.146.823	15.808.823
09/07/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,34%	132.491	10.279.314	15.941.314
09/08/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,43%	137.587	10.416.900	16.078.900
09/09/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,55%	144.381	10.561.281	16.223.281
09/10/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,65%	150.043	10.711.324	16.373.324
09/11/2022	INTERESES	-	-	5.662.000	1	2,76%	156.271	10.867.595	16.529.595

CAPITAL	\$	5.662.000
INTERESES MORATORIOS	\$	10.867.595
TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$	16.529.595

Liquidación de crédito actualizada Proc.2019-666-01

OFICINA JURIDICA (6) <juridic6@uis.edu.co>

Mar 15/11/2022 9:19 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;adrianagutierrez20@hotmail.com
<adrianagutierrez20@hotmail.com>

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Oficio para el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me permito presentar mediante correo electrónico, oficio de liquidación de crédito actualizada para que sea agregada al expediente.

Liquidación del proceso bajo el radicado N° 2019-00666-01 actuando como parte demandante la Universidad Industrial de Santander contra la señora Adriana Rocío Gutiérrez Oviedo

Así mismo se envía al correo de la demandada para el correspondiente traslado.

Agradezco su confirmación de recibido del presente correo.

Cordialmente,



www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Nathalia Corredor Ballén

Abogada

Oficina Jurídica

- **Correo:** juridic6@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 6356848 - 634 40 00 ext. 2689
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

Bucaramanga, 15 de noviembre del 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Demandado: ADRIANA ROCIO GUTIERREZ OVIEDO
Radicado: 2019 – 00666-01

Asunto: Allega liquidación del crédito 446 CGP

SILVIA NATHALIA CORREDOR BALLÉN, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.680.705 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 278.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para el trámite de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio de liquidación de crédito actualizada para que sean agregados al expediente.

Así mismo se envía liquidación a la demandada para el correspondiente traslado.

1

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,



NATHALIA CORREDOR BALLEEN

C.C. No. 1.098.680.705 de Bucaramanga

T.P. No. 278.038 del C. S. de la Judicatura

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2019-00666-01 JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA
 DEMANDANTE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 DEMANDADO ADRIANA ROCIO GUTIERREZ OVIEDO

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR I.5	INTERÉS MENSUAL	
INTERESES ACUMULADOS HASTA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022							
\$ 295.087	9-nov-21	30-nov-21	21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 4.004
\$ 295.087	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 5.776
\$ 295.087	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 5.836
\$ 295.087	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 5.624
\$ 295.087	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 6.075
\$ 295.087	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 6.246
\$ 295.087	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 6.439
\$ 295.087	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,25%	\$ 6.638
\$ 295.087	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 6.891
\$ 295.087	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 7.156
\$ 295.087	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 7.519
\$ 295.087	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 7.828
\$ 295.087	1-nov-22	15-nov-22	15	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 4.075

INTERESES CON CORTE DEL 09/NOV/2021 AL 15/NOV/2022

\$ 80.107

CAPITAL E INTERESES APROBADOS MEDIANTE AUTO DE FECHA 09/NOV/2021
CON CORTE DEL 2/SEP/2017 A 09/NOV/2021

\$ 607.947

COSTAS PROCESALES

\$ 14.754

TOTAL

\$ 702.808